

N/Ref.: 200/2021 IA/rr

**ASUNTO: INFORME JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA DAÑOS MATERIALES EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS, 2021/2022”.**

De acuerdo con el artículo 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, se redacta este informe relativo a la necesidad de contratar la prestación “*Servicio de correduría de seguros y de póliza de seguro todo riesgo para daños materiales en la Autoridad Portuaria de Avilés, 2021/2022*”

Dicha prestación se corresponde con las referencias CPV: *66518100-5 Servicios de corretaje de seguros; 66515000 servicios de seguros de daños.*

**1. Antecedentes**

Estando próxima la finalización del actual seguro todo riesgo para daños materiales de la Autoridad Portuaria es necesario proceder a una nueva contratación por un nuevo periodo anual.

Dicho seguro es imprescindible para tener cubiertos todos los posibles daños que sufran los diversos inmuebles de la Autoridad Portuaria, incluidos los faros que tiene asignados.

**2. Descripción del contrato**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de correduría de seguros y la contratación simultánea de un seguro tipo todo riesgo para daños materiales en la Autoridad Portuaria de Avilés, durante doce (12) meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, siendo tomador y asegurado la Autoridad Portuaria de Avilés.

**3. Justificación de la insuficiencia de medios propios para ejecutar la prestación**

Se trata de un servicio que sólo puede ser prestado externamente.

**4. Procedimiento de adjudicación**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, dado que el valor estimado del servicio es inferior a 60.000 € (IVA no incluido) y que la prestación no tiene carácter intelectual, valorándose únicamente con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se propone que se utilice un procedimiento de contratación abierto simplificado sumario previsto en el artículo 159.6 de la *Ley 9/2017*.

**5. Solvencia económica y financiera y técnica**

Al utilizar el procedimiento abierto simplificado sumario se exime a los licitadores la acreditación de su solvencia económica y financiera y técnica.

**6. Habilitación profesional**

De acuerdo con lo indicado en el art. 65.2 de la ley 9/2017, los candidatos o licitadores deberán contar, con la siguiente habilitación empresarial o profesional:



Acreditar su condición de Corredor de Seguros mediante certificación del Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos previsto en el artículo 27 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados.

Además, los licitadores deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados, así como declaración sobre las participaciones o vinculaciones que pudiera mantener en el sentido de lo previsto en el artículo 28 de dicha Ley.

Igualmente, los licitadores deberán acreditar que las compañías aseguradoras incluidas en su propuesta cumplen todas las condiciones y exigencias establecidas en las normas que regulan la ordenación de seguros privados y demás legislación aplicable a su actividad aseguradora y están registradas en la Dirección General de Seguros

## 7. Criterios de adjudicación

Oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los siguientes criterios, todos ellos cuantificables automáticamente:

### 1. Prima anual (PA): precio más bajo (hasta 60 puntos).

A la oferta económica más económica ( $O_m$ ) se le otorgarán 60 puntos y al resto de ofertas según la siguiente expresión:

$$p_i = P \times O_m / O_i$$

siendo:

$p_i$  = puntos a otorgar a la oferta  $i$

$P$  = Puntuación máxima del concepto (60)

$O_m$  = propuesta realizada por la mejor oferta

$O_i$  = propuesta de la oferta  $i$

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

### 2. Franquicia general (FG): precio más bajo (hasta 40 puntos):

A la oferta con la franquicia más baja ( $O_m$ ) se le otorgarán 40 puntos y al resto de ofertas según la siguiente expresión:

$$p_i = P \times O_m / O_i$$

siendo:

$p_i$  = puntos a otorgar a la oferta  $i$

$P$  = Puntuación máxima del concepto (40)

$O_m$  = propuesta realizada por la mejor oferta

$O_i$  = propuesta de la oferta  $i$

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

La Puntuación Global (P.G.) se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en:

PA: (máx. 60 puntos)

FG: (máximo 40 puntos)

**Obteniéndose la Puntuación Global de la oferta "i" mediante la fórmula siguiente:**

$$P.G.i = PA_i + FG_i$$



**8. División en lotes**

Al tratarse de un servicio de seguro único, no es posible materialmente su división en lotes.

**9. Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato. Anualidades**

El presupuesto base de licitación asciende a la suma de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA no incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA no incluido, según las siguientes anualidades, IVA no incluido:

Presupuesto	Importe
Ppto.2021 (Gasto)	50.000,00

**10. Plazo de la prestación**

Doce (12) meses, desde las 00:00 horas del día 16-05-2021 hasta las 00:00 horas del 16-05-2022.

**11. Subcontratación.**

No permitida, dado el carácter intrínsecamente personalista de la prestación.

**12. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

**De tipo medioambiental:** es condición especial de ejecución, de tipo esencial, que toda la documentación que se genere relacionados con la ejecución del contrato, salvo aquellos documentos que indique el Responsable del Contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo el gasto de papel.

**Relativas a la protección de datos de carácter personal (de tipo esencial):** en las gestiones con casusa en el contrato que impliquen la cesión de datos personales, el contratista se someterá a la normativa Nacional y de la UE en materia de protección de datos, según se establece en el presente PCAP.

**13. Compromiso de adscripción de medios.**

Medios humanos (de tipo esencial):

- Un responsable de seguros con una experiencia mínima de 5 años en la mediación y gestión de seguros.
- Un equipo mínimo de 2 empleados con una experiencia mínima acreditada de 3 años en la mediación y gestión de seguros.

**14. Seguros de suscripción obligatoria:**

- Un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra todo el territorio del Espacio Económico Europeo u otra garantía financiera en los términos establecidos en la Ley 26/2006, de 17 de julio, para el ejercicio de la actividad.

El Jefe del Departamento de Secretaría General  
Ignacio Alvargonzález Rodríguez  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

